



Lima

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°081-99 ATDRC/DRA-CTAR-C.

Cusco, 19 Octubre de 1999

VISTO :

El Expediente Administrativo con Registro N°02438-99, seguido por el Comité de Agua Potable del manantial "Perol Pugio", representado legalmente por su Presidenta la Señora Gregoria Auccapuri Apumaita, del Distrito de San Jeronimo, provincia y Departamento del Cusco, sobre petición de Permiso de uso de Agua con Fines Poblacionales, del manantial denominado Perol Pugio, hasta por un gasto de 1.03 lts/seg., ubicado en el Sector Parustacca del distrito de San Jeronimo, y el Informe Técnico N°060-99.ATDRC/DRA-CTAR-C.

CONSIDERANDO

Que, los presentes actuados han sido tramitados con arreglo al D.L. N°17752. Ley General de Aguas; su Reglamento, modificatorias y demás disposiciones conexas.

Que, a Fojas 11 al 13 del expediente Administrativo presentado, constan el Plano Perimétrico, de Ubicación y su memoria descriptiva del Proyecto de Agua Potable, para el Comité de Agua Potable manante Perol Pugio; refrendado con firma y sello de un Ingeniero Colegiado, y coinciden con la realidad en el momento de realizar el replanteo.

Que, a fojas 14 consta el análisis de las aguas peticionadas, efectuado por los laboratorios de la Facultad de Ciencias Químicas, Físicas y Matemáticas, de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, refrendado con sus respectivas firmas y sellos, en cuyo informe se concluye que las aguas mencionadas del Manantial "Perol Pugio", son aptas para consumo humano.

Que, a fojas 28 y 29 la ATDRC, opina que procede conceder al Comité de Agua Potable del Manantial Perol Pugio, Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales, por el término de 2 años contados a partir de la dación de la Resolución Administrativa correspondiente, por encontrarse las aguas en estado de libre disponibilidad, y no perjudicar su Uso al de Terceros, del manantial Perol Pugio, hasta por un gasto del.03 Lts/seg. y una masa anual de 32,037.12 M3.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 80, 270, 390 y 1330 del D.L. N°17752-Ley General de Aguas, los Art. 840 y 1000 del D.S. N°261-69-AP; el D.L. N°653, el Art. 1200 del D.S. N°048-91-AG; el D.L. N°25902. Ley Organica del Sector Agrario, su Reglamento el D.S. N°053-92-AG; el Art. 120 del D.S. N°02-94-JUS; la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco.

RESUELVE :

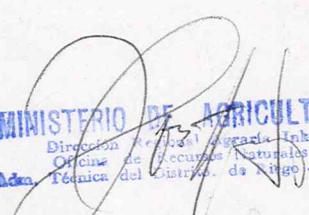
PRIMERO.- Conceder al Comité de Agua Potable del manantial Perol Pugio, del Distrito de San Jeronimo, Permiso de Uso de Agua con fines Poblacionales por el término de dos años centados a partir de la dación de la presente Resolución Administrativa, del manantial denominado Perol Pugio, hasta por un gasto de 1.03 Lts/seg. y una masa anual de 32,037.12 M3 (Treintidos Mil Treintisiete Punto doce metros cubicos anuales); ubicado en el sector Parustacca, del Distrito de San Jeronimo, provincia y Departamento del Cusco, por encontrarse las aguas en libre disponibilidad, y no Perjudicar su uso al de terceros.

SEGUNDO.- El presente Permiso, queda sujeto al Pago de la tarifa de uso de agua correspondiente, de conformidad con el Art. 129 de la Ley Gneral de Aguas, su Reglamento el D.S. N9003-90-AG (Reglamento de tarifas y cuotas); y su no pago por el lapso de dos años consecutivos, dará lugar a la revocatoria del Permiso concedido, de acuerdo con el Art. 1169 del D.L. N917752.

TERCERO.- La Autoridad mde Aguas del Ambito Jurisdiccional del Cusco, inscribira el presente PERMISO de Uso de Agua, en el Padrón correspondiente a mérito del Art. 379 de la Ley General de Aguas.

CUARTO.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a la parte interesada, y publicar para el conocimiento del Público en general y los fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Regadío Inka
Oficina de Recursos Naturales
Adm. Técnica del Distrito de Puno - Cusco
ING. JORGE LUIS TARIFEÑO ROJAS
ADMINISTRADOR

JLTR/fvdes